

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos
cpasc.ar

Río Gallegos, 22 de junio de 2026.-

**Al Sr. Presidente
del Tribunal Superior de Justicia
de la Provincia de Santa Cruz
Dr. Gabriel Contreras Agüero
SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., en mi carácter de Presidenta del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CPASC), a fin de solicitar tenga a bien instrumentar los mecanismos para proceder a la actualización y publicación del valor del "Jus" arancelario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Provincial N.º 3950.

La citada norma instituye al "Jus" como unidad de medida arancelaria para los honorarios profesionales de abogados, procuradores y auxiliares de la justicia, estableciendo expresamente que su valor equivale al uno por ciento (1%) de la remuneración total asignada al cargo de Juez Letrado de Primera Instancia de la Provincia de Santa Cruz. Asimismo, dispone que ese Alto Tribunal deberá suministrar y publicar mensualmente el valor resultante e informar el mismo a las distintas Cámaras.

La previsión legal referida no sólo determina la forma de cálculo de la unidad arancelaria, sino que además establece un mecanismo de actualización automática y periódica, cuya finalidad es preservar la razonable equivalencia entre los honorarios profesionales y la remuneración de referencia fijada por el legislador. De tal modo, la actualización mensual del valor del Jus constituye un aspecto esencial del sistema arancelario vigente y una herramienta destinada a evitar el deterioro del valor real de los honorarios profesionales frente a las variaciones salariales que experimenta el cargo tomado como parámetro legal.

Cabe señalar que la publicación regular y oportuna del valor actualizado del Jus reviste especial importancia para la actividad profesional cotidiana, en tanto brinda previsibilidad y certeza respecto de la cuantificación de honorarios, regulaciones judiciales, estimaciones económicas y demás actos vinculados al ejercicio profesional de la abogacía. Asimismo, garantiza el adecuado cumplimiento de la finalidad perseguida por la Ley N.º 3950, evitando que el honorario profesional pierda la relación de proporcionalidad que el propio legislador estableció respecto de la remuneración del magistrado de referencia.

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

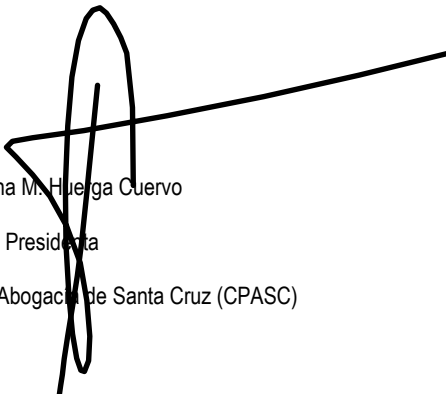
Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos
cpasc.ar

En tal sentido, entendemos que la actualización y publicación mensual prevista en el artículo 19 de la Ley N.º 3950 contribuye a la seguridad jurídica, a la correcta aplicación del régimen arancelario y a la adecuada tutela de la retribución profesional de los abogados y abogadas de la Provincia.

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a V.E. se adopten las medidas necesarias para proceder a la actualización y publicación mensual del valor del Jus en los términos establecidos por la normativa vigente.

Sin otro particular, saludo a V.E. con la más distinguida consideración.

Nota N°072/26-P-CPASC



Dra. Diana M. Huerga Cuervo
Presidenta

Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CPASC)